

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.265-97 que aprueba el contrato suscrito en tre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Tejada Corniel, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 265-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO El contrato de venta suscrito en fecha 15 de febrero de 1988, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor NELSON ANTONIO TEJADA CORNIEL.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de febrero de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la LICDA. GLORY C. TORRES M., Administradora General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte el señor NELSON ANTONIO TEJADA CORNIEL, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 558.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.25 de la Manzana "H"), ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,320.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.257

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484 Serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte; el señor NELSON ANTONIO TEJADA CORNIEL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora, Ana Vásquez de Tejada, militar de la P.N., domiciliado y residente en la Avenida Prolongación Venezuela, Manzana "D" No.6-B, Ensanche Ambar, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.8930 serie 64, se ha convenido y pactado el siguiente:

"CONTRATO"

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NELSON ANTONIO TEJADA CORNIEL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 558.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar No.25 de la manzana "H"), ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte,

Solar No.24, por donde mide 31.00 metros; Al Este, Cul-De-Sac, por donde mide 12.00 metros; Al Sur, Solar No.26, por donde mide 31.00 metros; y al Oeste, Solares Nos.45 y 46, por donde mide 16.00 y 6.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,320.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$11,160. (ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 50% del valor total del solar, pagada según consta en el recibo de Administración No. 188, de fecha 15 de febrero de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor NELSON ANTONIO TEJADA CORNIEL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$11,160.00 (ONCE MIL CIENTOS SESENTA PESOS ORO) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$465.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS) cada una.

TERCERO: El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo conlleva la rescisión del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$11,160.00 (ONCE MIL CIENTOS SESENTA PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor NELSON ANTONIO TEJADA CORNIEL autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional,

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los (15) días del mes de Febrero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

NELSON ANTONIO TEJADA CORNIEL
COMPRADOR

Yo, Lic. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado - Notario - Público de las del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden en mí presencia por los señores: LICDA. GLORY C. TORRES M., Y NELSON ANTONIO TEJADA CORNIEL, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vida, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Abogado - Notario - Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, (1997).

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel L. Vittini Sánchez
Secretario

Nelson Orlando Nazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.266-97 que aprueba el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana, suscrito por los Gobiernos de los Estados Miembros, el 15 de octubre de 1995, en San Carlos de Bariloche, Argentina.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 266-97

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana, firmado en San Carlos de Bariloche, Argentina, el 15 de octubre de 1995.